



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-80/2021-  
INC-11.

**INCIDENTISTA:** LILIAN YESENIA  
GÓMEZ SANTIAGO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE  
JALCOMULCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Provisional en Funciones, José Antonio Hernández Huesca**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
VERACRUZ

## INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-80/2021 INC-11

**INCIDENTISTA:** LILIAN YESENIA  
GÓMEZ SANTIAGO<sup>1</sup>.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE JALCOMULCO,  
VERACRUZ.

### **Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de agosto de dos mil veintitrés.<sup>2</sup>**

La Secretaria da cuenta al Magistrado Provisional en Funciones José Antonio Hernández Huesca<sup>3</sup>, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Número 577 del Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guardan los autos:

**Visto** el estado procesal que guardan los autos el Magistrado Provisional en Funciones, en su calidad de Instructor, **ACUERDA:**

**ÚNICO. Requerimiento.** De conformidad con la fracción II del numeral 164 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y a efecto de sustanciar debidamente el presente incidente, se ordena el siguiente requerimiento a las autoridades que a continuación se señalan:

En virtud que, hasta el momento el Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, no ha informado respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente **TEV-JDC-80/2021**, dictada por el Pleno de este órgano colegiado el pasado trece de abril de dos mil veintiuno, donde dicho Ayuntamiento debió realizar lo siguiente:

*"...a) Remita el presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2022 con los documentos que lo integran en su totalidad, en el que se establezca como obligación o pasivo en cantidad líquida*

<sup>1</sup> En representación de Simón Tabal Rivera, actor en el juicio principal.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

<sup>3</sup> Designado el día doce de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el Integrante del Pleno.

*el pago de la remuneración del ejercicio 2021 todas las y los Agentes y Subagentes en el Municipio de Jalcomulco, Veracruz.*

*b) Realice las acciones necesarias para llevar a cabo el pago de las remuneraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021 de todas las y los Agentes y Subagentes municipales en aquella municipalidad.*

*c) El Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de diez días hábiles; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las veinticuatro horas a que ello ocurra.*

*d) Para lo requerido en la presente resolución, se vincula a las y los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regidurías y Tesorería, todos de dicho Ayuntamiento, para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven en el debido cumplimiento...”*

Como de igual manera tampoco ha informado sobre el cumplimiento a los efectos ordenados en la resolución incidental **TEV-JDC-80/2021-INC-10** de fecha once de mayo, donde se ordenó lo siguiente:

*“...a) Con pleno respeto a su autonomía municipal y en colaboración con la Tesorería municipal, realice el cálculo al que asciende el pago de la remuneración para el resto de los Agentes y Subagentes Municipales de Jalcomulco, Veracruz, correspondiente al año dos mil veintiuno, y lo fije como obligación o pasivo en cantidad líquida en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, conforme a los parámetros mínimos y máximos establecidos en la sentencia dictada dentro del expediente TEV-JDC-80/2021 de trece de abril de dos mil veintiuno.*

*b) Una vez fijadas las remuneraciones en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.*

*c) Realice el pago a los Agentes y Subagentes Municipales de Jalcomulco, Veracruz, que fungieron durante el periodo 2018-2022 en el entendido que dicho Ayuntamiento también deberá remitir las constancias de pago de dichas remuneraciones del 2021.*

*d) El Ayuntamiento multicitado, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de diez días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra...”*

Conforme a lo anterior, se considera necesario contar con elementos para determinar lo que en derecho corresponda sobre el cumplimiento de las ejecutorias referidas.

Por lo que, con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral y 131, inciso f) y 1.41, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

Se **requiere** al Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor y Tesorero, todos de dicho Ayuntamiento:

**a)** Informe todas las acciones conducentes que ha realizado el Ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio principal de clave **TEV-JDC-80/2021**, así como lo relativo a la resolución incidental del expediente **TEV-JDC-80/2021-INC-10** de once de mayo.

Para lo requerido en el presente inciso, se **VINCULA** al Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor y Tesorero, todos de dicho Ayuntamiento, para que, conforme a sus respectivas competencias y atribuciones, coadyuven en el debido cumplimiento de lo ahora requerido.


La autoridad antes señalada, deberá atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de convicción que estimen pertinentes en original o copia certificada, **apercibida** que, de no presentar la información requerida, en el plazo señalado, se les impondrá una amonestación, ello con fundamento en el artículo 374, fracción 11 del Código Electoral local.

Por lo que, la autoridad que ahora se requiere deberá cumplir lo anterior, en el término ya señalado y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx); y

posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

**NOTIFÍQUESE;** por **oficio**, al Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor y Tesorero, todos de dicho Ayuntamiento; **anexando copia simple** del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia, por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Provisional en Funciones **José Antonio Hernández Huesca**, en su calidad de instructor, integrante del Pleno de este Tribunal Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe.



**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA**  
**MAGISTRADO PROVISIONAL EN FUNCIONES**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



**LIC. OLIVIA ÁVILA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**